

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (LUACM), aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el dieciséis de diciembre de dos mil cuatro y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cinco de enero de dos mil cinco otorga a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) todas las facultades y responsabilidades de un organismo público autónomo de educación superior, con base en la fracción VII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la autonomía universitaria comprende la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma.

De ahí la legitimidad de la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco en participar y contribuir responsablemente con la integración de un órgano de gobierno local encargado de dar especificidad a las políticas generales de la UACM en el Plantel San Lorenzo Tezonco, de conformidad con la LUACM, el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO), y los lineamientos y normatividad aplicables.

Por su parte, el artículo 24 del EGO establece que los consejos de plantel son los “órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel” y deben estar integrados por la representación de los sectores que conforman la comunidad universitaria. El artículo 26 del EGO establece que el Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco debe estar integrado por cuatro consejeros estudiantes con voz y voto de cada colegio en el plantel, cuatro consejeros del personal académico con voz y voto de cada colegio en el plantel, y tres representantes de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz elegidos por su sector en el plantel.

Asimismo, el EGO establece los requisitos y formas de elección de los consejeros y representantes, la periodicidad de la renovación de los Consejos de Plantel y el carácter de órgano legislativo local para emitir convocatorias para su conformación.

Además de ello, el EGO mandata que la elección de los consejos de plantel sea mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la comunidad universitaria del propio plantel, bajo el principio de votación universal, directa, libre y secreta.

De igual manera, el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RME-UACM) establece los principios electorales de certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales, y formación democrática de la comunidad universitaria, con los que se deben de llevar a cabo los procesos de participación electoral, así como los lineamientos que deben regir en la elección de los consejos de plantel.

### CONSIDERANDO

- Que el Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, órgano facultado para emitir la presente convocatoria, se instaló el día 21 de diciembre de dos mil dieciséis y, de acuerdo con la normatividad, el 21 de diciembre de dos mil dieciocho concluye su período de gestión.

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Que, tomando en consideración que en la elección de dicho órgano de gobierno quedaron vacantes para ser ocupadas, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, resulta necesario completar el Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Que la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco está en la obligación de reflexionar sobre las prácticas de participación democrática universitaria.

### I. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos **2; 3; 4, fracciones, II y XIV; 17, fracción II, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;** así como lo establecido en los artículos **19; 24; 25, fracción X; 26; 27; 28 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (en adelante, EGO); y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 43, 53, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 88, 93, 95, 109 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (en adelante, RME-UACM),** y en uso de las atribuciones conferidas en los citados cuerpos normativos el CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO, ha tenido a bien emitir la siguiente:

### **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### II. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

**1.** La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deben integrarse y observarse para llevar a cabo el REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca a la elección de los siguientes espacios vacantes en el Cuarto Consejo del Plantel San Lorenzo Tezonco:

#### **Colegio de Ciencia y Tecnología**

4 consejeros académicos

4 consejeros estudiantes

#### **Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales**

4 consejeros académicos

#### **Colegio de Ciencias y Humanidades**

4 consejeros académicos

2 consejeros estudiantes

#### **Personal administrativo, técnico y manual**

3 representantes

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el Título IV. DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL, Capítulo III. DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN, del EGO.

### III. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

1. En observancia a los artículos 73 al 106 del RME-UACM, esta convocatoria regula la integración y constitución de los órganos colegiados electorales siguientes:

- I. COLEGIO ELECTORAL,
- II. COMITÉS DE CASILLAS,
- III. COMITÉ DE IMPUGNACIONES.

2. En seguimiento de lo previsto por el artículo 113 del RME-UACM, el Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, mediante el Acuerdo UACM/CPSLT-4/ORD-01/4/17, designó el **27 de enero de 2017**, a tres de sus miembros para que formen una Comisión Temporal encargada de la gestión para la integración de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones).

3. Con base en el artículo 112 del RME-UACM y mediante los acuerdos UACM/CPSLT-4/ORD-01/5/17, UACM/CPSLT-4/ORD-01/7/17 y UACM/CPSLT-4/EXT-02/3/17, se emitió la *CONVOCATORIA Para la conformación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) para la elección parcial y extraordinaria de Vacantes del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*. Esto, con el propósito de que la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco participe en la constitución de los órganos colegiados electorales que serán responsables de las diversas fases del proceso electoral (artículos 73 y 74 del RME-UACM).

4. Para el funcionamiento de los órganos colegiados electorales se deberá aplicar lo previsto en el RME-UACM, en particular los artículos 73 a 87 (reglas generales), 88 a 92 (Colegio Electoral), 93 a 96 (Comités de Casilla), 97 a 101 (Comité de Impugnaciones), y demás aplicables a sus atribuciones previstos en el RME-UACM.

5. La Comisión Temporal encargada de la gestión para la integración de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) informó el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada Órgano, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en la Convocatoria; mismo que fue entregado en la oficina del Consejo de Plantel (Cubículo E134) el **2 de marzo de 2017**.

6. Al existir un número menor de voluntarios necesarios, el Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco procedió conforme al artículo 113, fracción IV, del RME-UACM y el punto VI.4 de la *CONVOCATORIA Para la conformación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) para la elección parcial y extraordinaria de Vacantes del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México* al procedimiento de insaculación, que se llevó a cabo en sesión extraordinaria del Cuarto Consejo del Plantel San Lorenzo Tezonco el **10 de marzo de 2017** a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Coordinación del Plantel San Lorenzo Tezonco.

7. Con base en los puntos VI.5 y VI.7 de la *CONVOCATORIA Para la conformación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) para la elección parcial y extraordinaria de Vacantes del Cuarto Consejo de Plantel*

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, la Instalación de los miembros de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) se llevó a cabo en Sesión Extraordinaria del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, celebrada el **miércoles 15 de marzo de 2017** a las 11:30 horas, en el aula B115 del Plantel San Lorenzo Tezonco.

**8.** A más tardar el viernes **17 de marzo de 2017** se reunirán por separado el Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones con el objeto de constituirse en los términos de los artículos 76 a 92 y 97 a 101 del RME-UACM. Al día siguiente hábil de su constitución, ambos órganos colegiados electorales deben informar al Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco por escrito de su constitución formal y quiénes, de entre sus miembros, fungen como Secretario(a) y como Relator(a) respectivamente.

**9.** El Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco publicará los documentos que los órganos colegiados electorales le hagan llegar, por escrito y mediante su respectivo Secretario, un día hábil más tarde, para conocimiento de la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco.

### IV. PROCESO DE ELECCIÓN

#### A) DE LOS PADRONES ELECTORALES

**1.** Conforme al artículo 92, fracciones II y III, del RME-UACM, el Colegio Electoral debe obtener los padrones electorales de las instancias correspondientes, y publicar los padrones preliminares en el Plantel San Lorenzo Tezonco, en los espacios que determine para tales efectos.

**2.** Los padrones preliminares del sector estudiantil y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día **lunes 27 de marzo de 2017** de conformidad con el artículo 116 del RME-UACM.

**3.** Los padrones preliminares del personal administrativo, técnico y manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día **lunes 27 de marzo de 2017** de conformidad con el artículo 116 del RME-UACM.

**4.** Conforme al artículo 92, fracciones V y VI, del RME-UACM, el Colegio Electoral es la instancia encargada de recibir las solicitudes de correcciones y adiciones a los padrones electorales, en los lugares y horarios que el propio Colegio Electoral establezca para tales efectos, así como de informar personalmente acerca de las resoluciones en los casos de quienes soliciten correcciones a los padrones electorales.

**5.** Conforme al artículo 117 del RME-UACM, la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco tiene el derecho de interponer solicitudes de corrección de los padrones electorales ante cualquier ausencia o error en los padrones preliminares, ser atendido de forma expedita, y obtener una respuesta de parte del Colegio Electoral, para lo cual bastará con dirigir una nota por escrito al mismo Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre del(a) promovente y el correo institucional de éste para recibir notificaciones, dicho recurso se podrá interponer hasta el **lunes 3 de abril de 2017**. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el espacio y horarios que el Colegio Electoral designe para ello.

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

6. A más tardar el **7 de abril de 2017**, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en los espacios que dicho órgano determine para ello. En los padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicarán las mesas de votación.

### **B) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL EGO**

1. Los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en los artículos 19 y 27 del EGO:

#### **I. Estudiantes**

- a) Ser estudiante de tiempo completo en la universidad. Para esta convocatoria se entiende como estudiante de tiempo completo a aquél que está inscrito(a) en el semestre 2017-I en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, plantel San Lorenzo Tezonco.
- b) Haber estado inscrito en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo.
- c) Estar inscrito en el plantel y colegio al que represente.

#### **II. Personal Académico**

- a) Dedicación de tiempo completo.
- b) Contar con dictaminación favorable.
- c) Tener un año de antigüedad en el plantel al que represente.
- d) Estar adscrito al plantel y colegio al que represente.

#### **III. Personal administrativo, técnico y manual**

- a) Ser trabajador de base.
- b) Tener un año de antigüedad en la Universidad
- c) Estar adscrito al plantel.

2. Los(as) candidatos(as) a consejeros(as) y representantes administrativos, técnicos y manuales para el Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco serán electos(as) en votación universal, directa, libre, secreta, personal e intransferible, por estudiantes, académicos(as) y administrativos(as) de la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco, según corresponda, mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la comunidad universitaria, conforme al artículo 28 del EGO y al artículo 56 del RME-UACM.

3. Los(as) candidatos(as) no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad, o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

4. Además de los anteriores requisitos, conforme al artículo 121 del RME-UACM, se debe presentar un plan de trabajo debidamente rubricado, firmado y congruente con el proyecto y la legislación universitarios.

### **C) DEL REGISTRO DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

1. La recepción de documentación se llevará a cabo en el lugar y horario que determine el Colegio Electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción VIII, del RME-UACM, del **28 de marzo al 4 de abril de 2017**, en días hábiles, de conformidad con el artículo 122 del RME-UACM.

# CONVOCATORIA

**PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA  
DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE  
PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

2. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

## **ASPIRANTES A CONSEJEROS ACADÉMICOS**

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel San Lorenzo Tezonco, dirigido al Colegio Electoral para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la UACM y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- g) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del representante.
- h) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como consejeros académicos al Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco).
- i) Firma autógrafa en el formato de registro.

## **ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTUDIANTILES**

- a) Identificación vigente de la UACM.
- b) Comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos anteriores (2016-I, 2016-II), emitido por la oficina de Registro Escolar del Plantel San Lorenzo Tezonco, para demostrar que ha estado inscrito por lo menos dos semestres anteriores consecutivos al momento de la elección.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- f) Carta del representante del candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del representante.
- g) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como Consejeros estudiantiles al Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco).
- h) Firma autógrafa en el formato de registro.

## **ASPIRANTES A REPRESENTANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL**

- a) Identificación vigente de la UACM.
- b) Documento probatorio expedido por la oficina de Recursos Humanos, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel San Lorenzo Tezonco.

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- f) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del representante.
- g) Inscripción como candidato(a) a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos para Representantes del sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco).
- h) Firma autógrafa en el formato de registro.

3. Únicamente se registrará a los(as) aspirantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

### **D) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS(AS)**

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los(as) aspirantes, y en su caso otorgará el registro correspondiente, notificará a los(as) aspirantes y elaborará la lista de candidatos(as) a ocupar los cargos de representación del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco. El Colegio Electoral publicará dicha lista el día **viernes 7 de abril de 2017**, en tres lugares del Plantel San Lorenzo Tezonco que defina.

2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral, contra la resolución que contenga el número y nombres de candidatos(as), dentro de los dos días hábiles posteriores a su publicación, es decir, hasta el **18 de abril de 2017**. Los requisitos para su interposición están previstos en el *Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral* del RME-UACM.

3. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma. Dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles, a partir del vencimiento del plazo para interponer recursos, de conformidad con el artículo 149 del RME-UACM.

4. El Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **miércoles 3 de mayo de 2017**.

### **E) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN**

1. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los(as) candidatos(as), los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el Plantel San Lorenzo Tezonco.

2. El lunes **8 de mayo de 2017** el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados entre las 10:00 y las 18:00 horas.

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3. Los(as) candidatos(as) a Consejeros(as) y representantes al Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco únicamente podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral; por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.
4. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del **8 al 12 de mayo de 2017**.
5. Los actos de difusión consistirán en:
  - a. Presentación de candidatos(as) y sus propuestas en **dos sesiones públicas** (matutina y vespertina) el **viernes 12 de mayo de 2017**, en las áreas y horarios que para este efecto designe el Colegio Electoral.
  - b. Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que determine el Colegio Electoral y, en su caso, acuerde con los(as) candidatos(as).
6. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los(as) candidatos(as).
7. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
8. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.
9. Los(as) candidatos(as) estarán impedidos(as) de realizar cualquier acto de difusión a partir del **15 de mayo de 2017** y hasta concluir la jornada electoral (veda electoral).
10. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.
11. Los recursos de revisión deberán presentarse ante el Colegio Electoral los días **18 y 19 de mayo de 2017**, en el horario y lugar que determine el Colegio Electoral.
12. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

### F) DE LOS ELECTORES Y LAS ELECTORAS

1. En la elección podrán votar, los(as) estudiantes inscritos(as) en el semestre 2017-I, el personal Académico y el personal Administrativo, Técnico y Manual adscritos al Plantel San Lorenzo Tezonco, que tengan registro o número de empleado de la Universidad.



# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2. Para poder emitir voto, todo(a) elector(a) deberá estar inscrito(a) en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador(a) de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
3. En el caso de que se presenten universitarios(as) que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

### **G) DE LA JORNADA ELECTORAL**

1. La jornada electoral tendrá lugar el día **martes 16 de mayo de 2017. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas.**
2. Los(as) votantes podrán ejercer su voto para elegir a los o las Consejeros(as) y Representantes que ocuparán los cargos de representación del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.
3. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.
4. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los(as) candidatos(as) durante la jornada electoral.

### **H) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES**

1. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a las casillas, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional, en la Coordinación del Plantel y en el área del comedor del Plantel San Lorenzo Tezonco.
2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al(a) Secretario(a) del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones.
3. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral por actos verificados durante la jornada electoral.
4. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, es decir, los días **18 y 19 de mayo de 2017**, en el horario y lugar que el Colegio Electoral designe.
5. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### I) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES

1. Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de a) solicitud de corrección a los padrones electorales, b) de inconformidad y c) de revisión.
2. Los procedimientos de impugnación serán regulados por los artículos 144 y 145, así como el *Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral*, del RME-UACM.
3. Las sanciones se establecerán conforme al Capítulo IV. Sanciones del Título Séptimo. Garantías del debido proceso y medios de impugnación del RME-UACM.

### J) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

1. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección, entregando la constancia de elección a los(as) candidatos(as) ganadores el **martes 30 de mayo de 2017**, e informará al Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, cuyo Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designados(as) los(as) nuevos(as) Consejeros(as) y Representantes del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
2. En caso de presentarse recursos de impugnación, el Colegio Electoral los remitirá al Comité de Impugnaciones el día **jueves 1 de junio de 2017**. El Comité de Impugnaciones notificará a los(as) aspirantes impugnados(as) entre **el 2 y el 5 de junio de 2017**. Los(as) candidatos(as) impugnados(as) podrán presentar pruebas de descargo entre **el 6 y el 7 de junio de 2017**. El Comité de Impugnaciones realizará las diligencias de desahogo entre **el 8 y el 9 de junio de 2017**. El **martes 13 de junio de 2017** publicará las resoluciones a las que llegue.
3. Lo anterior representa la última fase del proceso electoral por lo que el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso el día **miércoles 14 de junio de 2017**.
4. El Colegio Electoral realiza la calificación final del proceso y valida la elección, entregando la constancia de elección a los(as) candidatos(as) electos(as) el **miércoles 14 de junio de 2017**, el(la) Secretario(a) del Colegio Electoral informará sobre este hecho al Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco a más tardar el **viernes 16 de junio de 2017**, cuyo Secretario Técnico convocará a Sesión Extraordinaria del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, a celebrarse el día **viernes 23 de junio de 2017 a las 11:30 horas**, en el aula que se designe en el Plantel San Lorenzo Tezonco, **a efecto de que sean designados(as) los(as) nuevos(as) Consejeros(as) y Representantes del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco**.

### V. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

#### A) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES

1. Para el recurso de apelación la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 167 a 175 del RME-UACM.

# CONVOCATORIA

## PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2. Para el recurso de reconsideración la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del RME-UACM.

3. Conforme al artículo 188 del RME-UACM, en caso de determinarse la anulación total o parcial de la elección, el Colegio Electoral dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación de la elección, para llamar a la realización de una nueva jornada electoral, total o parcial.

### TRANSITORIOS

1. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Pleno del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

2. La publicación de la presente convocatoria se realizará el **27 de marzo de 2017** de manera física en las instalaciones del Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en la página institucional de la UACM.

3. De conformidad con el artículo 110 del RME-UACM, la presente convocatoria cuenta con el CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN PARCIAL Y EXTRAORDINARIA DE VACANTES PARA EL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que expresa las fechas límites de cada una de las fases electorales.

4. La presente Convocatoria se aprobó en el Plantel San Lorenzo Tezonco, el **15 de marzo de 2017** en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

5. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con la fracción XV del artículo 72 del EGO.